

RAD. 110013103004202000173

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente conferido y en los términos del art. 74 del CGP., toda vez que tratándose de poderes especiales los asuntos para los cuales se otorga deben estar claramente identificados.

2. Se solicita en el presente asunto la nulidad del acta de Asamblea llevada a cabo el día 24 de enero del 2020, por EL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB, solo que dentro de los anexos no se allega dicha acta, por lo que deberá allegarse en debida forma.

3. Igualmente, dentro del acápite de pruebas documentales se relaciona el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, pero dentro de los anexos aportados no se encuentra, por lo que deberá aportarse con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Igualmente, dentro de dicho acápite se relaciona una documental en los numerales 4, 5, 6 y 7 los cuales tampoco se aportaron.

5. Respecto de los demandantes se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 82 num. 10 del CGP.

6. Adecuar la parte introductoria de la demanda, toda vez que allí se indica que el acta del cual se solicita su impugnación es del 24 de enero del 2010, y en los hechos y pretensiones se dice que es del 24 de enero del 2020.

7. El art. 6 del Decreto 806 del 2020, dispone que en los casos en que no se soliciten medidas cautelares y se conozca el correo electrónico del demandado, será causal de inadmisión si el demandante al presentar la demanda no acredita haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados, y como en este asunto no se acredita dicho envío, se deberá proceder por el accionante a ello.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No.046

Hoy 5 de agosto de 2020

La sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA